



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N°8843-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, la Empresa Gases del Norte del Perú S.A.C, representada por su apoderado el Sr. Diego José Carranza Castillo, sobre Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para las Obras Especiales en los Cruces de la Quebrada Las Monjas Carretera a Paita y La Quebrada Las Monjas Prol. Av. Grau, del Proyecto: "Construcción de Redes de Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito de Veintiséis de Octubre", y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de recursos Hídricos N°29338, aprobado con D.S N°001-2010-AG y modificado mediante el D.S N°023-2014-MINAGRI, indica que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el recurrente solicita autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, para las Obras Especiales en los Cruces de la Quebrada Las Monjas Carretera a Paita y La Quebrada Las Monjas Prol. Av. Grau, del Proyecto: "Construcción de Redes de Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito de Veintiséis de Octubre", cuyo objetivo es evaluar las condiciones geológicas, geotécnicas y elaborar estudios hidráulicos - hidrológicos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante el Informe Técnico N°005-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG;

Que, la solicitud y la ficha técnica presentada por el administrado, sobre autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua, descrito en el tercer considerando, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 7 de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde autorizar la ejecución de dicho estudio;





RESOLUCION DIRECTORAL N°. 333 -2021-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C, realizar los Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para las Obras Especiales en los Cruces de la Quebrada Las Monjas Carretera a Paita y La Quebrada Las Monjas Prol. Av. Grau, del Proyecto: "Construcción de Redes de Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito de Veintiséis de Octubre", ubicada en las siguientes coordenadas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cruce	Diametro de Tuberia	Longitud (m)	Ubicación Geográfica			
			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur			
			Ingreso		Salida	
			Este	Norte	Este	Norte
Cruce Quebrada las Monjas – Carretera a Paita PM-20-002	12"	128.00	532 781.26	9 429 088.45	532 901.92	9 429 045.73
Cruce Quebrada las Monjas – Prol. Av. Grau PM-20-007	12"	147.00	532 410.64	9 428 491.96	532 550.43	9 428 450.29

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, un plazo de ejecución de estudios de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JECUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR